



Sobre B

PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS

Av. Bolívar #1004, La Julia, Teléfono: (809) 567-8231 Ext.232


PBS Dominicana

ORIGINAL

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Adquisición de

Equipos de Tecnología para la Implementación de
Ventanilla Exprés fase III, IV y V, y SURE de la
Jurisdicción Inmobiliaria

Licitación Pública Nacional REF. LPN-CPJ-26-2018

20 DE NOVIEMBRE DEL 2018

Santo Domingo, R.D.



SNCC.F.033



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
República Dominicana



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

No. EXPEDIENTE
LPN-CPJ-26-2018

20 De Noviembre 2018

Oferta Economica

Nombre del Oferente: **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTION SAS**

Item No.	Descripción del Bien, Servicio u Obra	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	ITBIS UNITARIO	PRECIO UNITARIO FINAL
1	Escaner de alto Rendimiento	2	RD\$ 41,377.35	RD\$ 82,754.70	RD\$ 7,447.92	RD\$ 48,825.27
2	Lector de código de Barra	78	RD\$ 6,162.71	RD\$ 480,691.29	RD\$ 1,109.29	RD\$ 7,272.00
3	Pad de Firma	8	RD\$ 21,677.74	RD\$ 173,421.92	RD\$ 3,901.99	RD\$ 25,579.73
4	Impresora Laser jet Medio Rendimiento	51	RD\$ 29,202.92	RD\$ 1,489,348.99	RD\$ 5,256.53	RD\$ 34,459.45
5	Impresora Laser jet Alto Rendimiento	1	RD\$ 36,603.44	RD\$ 36,603.44	RD\$ 6,588.62	RD\$ 43,192.05
6	Pc completo incluyendo monitor	173	RD\$ 44,210.99	RD\$ 7,648,501.07	RD\$ 7,957.98	RD\$ 52,168.97
7	Pc completo incluyendo monitor	5	RD\$ 77,417.06	RD\$ 387,085.29	RD\$ 13,935.07	RD\$ 91,352.13
8	Monitor adicional	105	RD\$ 7,596.57	RD\$ 797,639.97	RD\$ 1,367.38	RD\$ 8,963.95
9	Escaner de escritorio	6	RD\$ 290,377.04	RD\$ 1,742,262.26	RD\$ 52,267.87	RD\$ 342,644.91

VALOR TOTAL DE LA OFERTA: RD\$ 15,149,204.53

Con impuestos incluidos **Quince millones ciento cuarenta y nueve mil doscientos cuatro pesos con cincuenta y tres**

Valor total de la oferta en letras: centavos

Paula Rodriguez
225002933

Juan Lora en calidad de Gerente General, debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de
PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTION SAS

Firma

20/11/2018



CONTRATO FIANZA
(Licitación)

Fianza No.: 262086

Vigencia: 20/11/2018 - 20/05/2019

1.- **POR CUANTO:** PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS DOMINICANA SA

Ha solicitado en fecha 20/11/2018 a GENERAL DE SEGUROS., una fianza por una suma de: 1,200,000.00 (Un Millon Doscientos Mil Con 00/100) Peso Dominicano.

Para responder a las obligaciones siguientes:

Que en caso de ser adjudicado al deudor el contrato para LA ADQUISICION DE EQUIPOS DE TECNOLOGIA PARA LA IMPLEMENTACION DE VENTANILLA EXPRES FASE III, IV, Y V, Y SURE DE LA JURISDICCION INMOBILIARIA, REF. NO. LPN-CPJ-26-2018 en la licitación abierta a tales fines por el Beneficiario, y que cerrará el día 20/11/2018, el deudor formalizará y firmará el indicado contrato en los términos y condiciones contenidos en su propuesta, y de no hacerlo, indemnizará al beneficiario por los daños y perjuicios que esa inacción le haya causado, de conformidad con los términos y límites de esta fianza.

2.- **POR CUANTO:** La presente fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de:

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Y tiene como fecha de vigencia desde el 20/11/2018 - 20/05/2019, o antes si el afianzado ha cumplido su obligación.

3. **POR CUANTO:** GENERAL DE SEGUROS, S. A., no acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente se haga a persona natural o jurídica.

4. **POR CUANTO:** No obstante lo que en contrario se indique en la presente Fianza y/o Endosos adheridos a la misma, la Compañía no será responsable bajo esta Fianza en caso de pérdidas o daños directa o indirectamente ocasionados o que resulten a consecuencia de: obligaciones extracontractuales que no estén amparadas en el presente Contrato, o indemnizaciones por los así llamados daños punitivos, daños ejemplares, por compensaciones de daños y perjuicios o por daños indirectos. Confiscación o nacionalización o requisición o destrucción de o daños a los bienes materiales causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad pública o local, actos de terrorismo de cualquier naturaleza, guerras sean declaradas o no, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones militares (exista o no declaración de guerra), guerras civiles, insubordinación, motín, levantamiento militar o popular, insurrección, rebeliones, huelgas, motines, conmociones civiles que alcancen proporciones o tengan carácter de alzamiento popular, alzamientos militares, revueltas, revoluciones, poder militar o usurpación de poder, ley marcial o estado de sitio, o cualquiera de los eventos o causas que determinen la proclamación o el mantenimiento de la ley marcial o estado de sitio. Tampoco será responsable La Compañía en caso de pérdidas o daños, que directa o indirectamente, sean ocasionados por o resulten de o sean consecuencia de, o a que haya contribución, material para armas nucleares, la emisión de radiaciones ionizantes o contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio radioactivo de la combustión nuclear, sin que importe si alguna otra causa ha contribuido al daño en forma concurrente o en cualquier otra secuencia, obligaciones de cualquier clase proviniendo de o en conexión con actos fortuitos o de fuerza mayor, riesgos o peligros no incluidos expresamente, o si existe en el país una determinada situación anormal en la cual el orden público no pueda ser garantizado por las fuerzas públicas que impida a El Afianzado cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por éste y garantizadas por la presente FIANZA.

5. **POR CUANTO:** GENERAL DE SEGUROS, S. A., se compromete a responder a quien sea de derecho de todos los daños y perjuicios que ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales del afianzado, hasta el límite de la presente FIANZA y siempre que haya sido previamente declarada ejecutoria de acuerdo con La ley No. 146-02 de seguros privados de la República Dominicana. El Asegurador sólo estará obligado a hacer pagos con cargo a la FIANZA cuando se le notifique una sentencia judicial con autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada.



L

Fianza No.: 262086

Vigencia: 20/11/2018 - 20/05/2019

A.-) Se hace constar que: cualquier reclamo a cargo de esta FIANZA debe hacerse dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria. Esta FIANZA no es aplicable a primer requerimiento y está sujeta a las condiciones particulares establecidas.

6. POR CUANTO: El Asegurado pagará a la COMPAÑIA al otorgarse la FIANZA la cantidad establecida por concepto de prima aun cuando se produzca el vencimiento antes del plazo anteriormente indicado.

7. POR CUANTO: GENERAL DE SEGUROS, S. A., No realizará devolución de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

8. POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

9. POR CUANTO: La ley No. 146-02 de fecha 26 de Septiembre del año 2002 de seguros privados vigente capacita a las Compañías de Seguros, legalmente autorizadas a las prestaciones de fianzas en favor del Estado, los Municipios, El Distrito Nacional o sus dependencias.

10. POR CUANTO: GENERAL DE SEGUROS, S. A., legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga la presente fianza por el monto de 1,200,000.00 (Un Millon Doscientos Mil Con 00/100) Peso Dominicano.

Exigida a: PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS DOMINICANA SA

Conforme a las estipulaciones del presente contrato.

Este documento es emitido en fecha 20 de Noviembre de 2018, en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana y tiene una efectividad a partir del 20/11/2018 - 20/05/2019, dejando sin efecto cualquier otro documento de este tipo.



GENERAL DE SEGUROS
TECNICO

Alfredo Leonado

Firma Autorizada



22/11/2018

ENTREGA DOCUMENTOS SUBSANABLES

Señores:

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
LPN-CPJ-26-2018

PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS DOMINICANA SAS, entidad regulada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, Registro Nacional de Contribuyentes (RNC): 101025506, con domicilio y asiento Social en la Av. Bolívar No. 1004 Ens. La Julia, República Dominicana.

A través de la presente comunicación certificamos la entrega de la documentación subsanable correspondiente al proceso **LPN-CPJ-26-2018**:

1. Declaración jurada debidamente firmada y notarizada.

Sin otro particular por el momento,

Atentamente,

Paola Rodriguez
Account Manager



Socios Regionales:



DECLARACIÓN JURADA



Quien suscribe, **JUAN DE LA CRUZ LORA ALVAREZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral No. 001-0380326-8 y **ANTONIO JOSE RAMON ROSARIO TEJADA**, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral No. 001-015943-7 actuando en nombre y representación y en calidad de Gerente General y Gerente Financiero de la Sociedad "**PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS DOMINICANA, S.A.S**", Sociedad de Responsabilidad Limitada, organizada y existente de acuerdo con las leyes dela República Dominicana, con su domicilio y asiento social en la Av. Bolívar No. 1004, del sector La Julia, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana; debidamente autorizados con el Acta de Asamblea por el señor Paul Scott, en nombre y representación de la compañía **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS LIMITED y PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS CARIBBEAN LIMITED**; por medio de presente documento, y en respuesta a los requerimientos de la convocatoria de licitación LPN-CPJ-26-2018 del **CONSEJO DEL PODER JUDICIAL , Adquisición de equipos de Tecnología para la Implementación de Ventanilla Exprés fase III, IV y V, y SURE de la Jurisdicción Inmobiliaria, CONSEJO DEL PODER JUDICIAL. (LPN-CPJ-26-2018)**, declaro **BAJO LA MÁS SOLEMNE FE DEL JURAMENTO**, lo siguiente:

1. No nos encontramos en ninguna de las situaciones de prohibiciones establecidas en el pliego de condiciones ni las que se estipulan en el artículo 14 de la Ley No. 340-06 sobre compras y contrataciones públicas de Bienes, servicios, Obras y concesiones y su posterior modificación en la ley No. 449-06.
2. Que ningún funcionario o empleado del Poder Judicial tiene interés pecuniario en la oferta.
3. Que no hay ningún acuerdo de parte de Productive Business Solutions con persona particular, sociedad, corporación o firma para someter varias ofertas bajo nombres distintos.
4. Que ni nosotros ni nuestro personal directivo ha sido sometido ni condenado por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un contrato adjudicado.
5. Que no tenemos ningún juicio con el Estado Dominicano, ni con sus entidades del Gobierno Central, ni de las entidades descentralizadas y autónomas no financieras, ni con las entidades públicas de la seguridad social.
6. Que no estamos sometidos a un proceso de quiebra ni liquidación
7. Que estamos al día en el pago de nuestras obligaciones de la Seguridad Social y Tributarias, conforme a la legislación vigente.
8. Que no estamos embargados; nuestros negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y nuestras actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en nuestra contra por cualquiera de los motivos precedentes

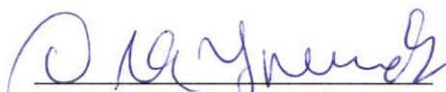
La presente DECLARACIÓN JURADA ha sido realizada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana a los (19) días del mes de Noviembre del año dos mil dieciocho (2018).



JUAN DE LA CRUZ LORA ALVAREZ

Yo **DRA.YOSELYN REYES MENDEZ**, Abogado-Notario Público de los del número del Distrito Nacional, matricula # 3077 cédula de identidad y electoral No. 076-0000983-6, CERTIFICO Y DOY FE que las firmas que anteceden el presente acto fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los **JUAN DE LA CRUZ LORA ALVAREZ** de generales que constan, quien me aseguro que es la firma que acostumbran usar en todos los actos de su vida pública y privada por lo que, deben merecer entero crédito





DRA.YOSELYN REYES MENDEZ
Notario Público

